



**RESPUESTAS DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO “CHILÓE REDUCE EN TU ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”
XXVII VERSIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (FPA) 2024**

VIERNES 20 DE OCTUBRE DEL 2024

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>1. ¿Es posible postular a este concurso provincial con la misma organización que postuló al FPA regular del presente año?</p> <p>2. Como coordinadora ¿Puedo postular más de un proyecto, pero con distinta organización?</p>	<p>1. En cuanto a si es posible postular al Concurso “Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional” con una misma organización que ya postuló a algún concurso del FPA regular del año 2023, se puede indicar que la normativa no señala restricciones al respecto.</p> <p>Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en las Bases, especialmente, en el Numeral 3.3 "Participantes" y en el Numeral 5.1 "Requisitos para la admisibilidad".</p> <p>Asimismo, es importante tener en consideración el siguiente enunciado: "Las Organizaciones Postulantes deben tener domicilio legal registrado en la Provincia de Chiloé. Dicho requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario del organismo postulante, el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación, en estricto orden de precedencia".</p> <p>2. En cuanto a si es posible cumplir el rol de coordinación en varias postulaciones con distintas organizaciones dentro del Concurso Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas, la normativa no señala restricciones al respecto.</p> <p>Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en las Bases, especialmente, en el Numeral 5.1 "Requisitos para la admisibilidad".</p> <p>Asimismo, es importante tener en consideración el siguiente enunciado: "La Persona que coordine el proyecto debe tener residencia en la provincia de Chiloé, de acuerdo con la información ingresada en los datos de contacto del formulario de postulación".</p>



N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
		<p>Sin embargo, en caso de adjudicarse más de una postulación con organizaciones diferentes donde exista una misma persona que cumpla el rol de coordinación del proyecto, eventualmente, podrían existir problemas para justificar el cumplimiento de funciones al momento de la rendición, en caso de ser remunerada.</p> <p>En el mismo sentido, es pertinente recordar que, conforme al Numeral 3.5.3 de las Bases, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar alguna persona integrante del Equipo de Trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos o iniciativas anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada”.</p>
2.	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El Establecimiento Educacional tiene algún requisito legal, como estar reconocido por el Ministerio de Educación, o puede corresponder a una escuela alternativa? 2. ¿El Establecimiento Educacional (Coejecutor) y el Organismo Postulante deben tener personalidades jurídicas distintas, o puede postular una Fundación que tiene a su cargo el funcionamiento de una escuela alternativa? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto a la primera consulta, conforme a las Bases del Concurso FPA 2024 “Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional”, el punto 3.3.2 de las Bases se refiere a los Coejecutores indicando: “Será requisito que todo postulante presente en calidad de Coejecutor al Establecimiento Educacional al que postula”. <p>Luego, el punto 3.2 de las Bases especifica que: “Los proyectos deben ejecutarse en los establecimientos educacionales de cualquiera de las comunas que forman parte de la Provincia de Chiloé. Entiéndase como establecimiento educacional a jardines infantiles, escuelas, colegios y liceos de cualquier dependencia administrativa, tamaño y población estudiantil atendida”. Por lo tanto, si bien la consulta no especifica a qué se refiere el enunciado “escuela alternativa”, se puede indicar que el Coejecutor debe ser el Establecimiento Educacional que se postula, que este debe ser un Establecimiento Educacional que cumpla con lo ordenado en las Bases, y que obviamente debe haberse constituido y operar conforme a la normativa chilena vigente.</p>



N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
		<p>2. Respecto a la segunda consulta, conforme a las Bases del Concurso FPA 2024 “Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional”, el punto 3.3.1 indica quienes pueden postular al Concurso, y el punto 3.3.2 de las Bases se refiere a los Coejecutores.</p> <p>Por lo tanto, si bien la consulta no especifica a qué se refiere el enunciado “tener a su cargo el funcionamiento” o el enunciado “escuela alternativa”, se puede indicar que el postulante y el Coejecutor deben cumplir todos los requisitos indicados en las Bases, y que obviamente deben haberse constituido y operar conforme a la normativa chilena vigente.</p>